

Quito, 7 de diciembre de 2015

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de la Ley de Compañías vigente, en mi calidad de Gerente General de la compañía **REPFALC S.A.**, por este medio y dentro del término legal, notifico a ustedes las transferencias de acciones que a continuación detallo:

Cedente:	Cesionario:	Acciones
Luis Alberto Falconí Montalvo	Denisse Mariana Molina Rodríguez	1 (1\$, c/u)
Alexandre Falconí de Freitas	María Amelia de Freitas	799 (1\$, c/u)

Para el efecto, me permito adjuntar la documentación habilitante.

Por su atención, mi agradecimiento.

Atentamente,



Alexandre Falconí de Freitas

CC.- 171923448 - 4

Quito, 8 de diciembre de 2015

Señor

Dr. Luis Alberto Falconi Montalvo

PRESIDENTE

REPFALC S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

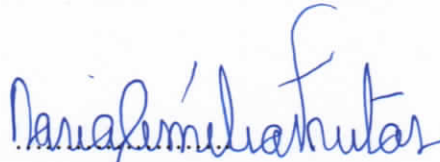
En atención a la Ley de Compañías y demás normativa societaria aplicable, me permito comunicar a usted para los fines de ley, que yo ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS en mi calidad de accionista de la compañía REPFALC S.A., he procedido a transferir el total de mis acciones esto es, 799 acciones, por el valor nominal de un dólar cada una, en favor de María Amelia de Freitas, libre de todo gravamen, para lo cual firmamos de manera conjunta al pie de este documento.



CEDENTE:

ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS

CC.- 171923448-4



CESIONARIO:

María Amelia de Freitas

CC.- 171066881-3

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000211 - 91

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 21 DE JULIO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS, nacido en BRASIL, en la ciudad de BELO HORIZONTE el 26 DE OCTUBRE DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PARTICULAR con cédula/pasaporte No. 1719234484 domiciliado en LOS ARUPOS S/N URB FALCONI, de estado civil DIVORCIADO hijo de LUIS ALBERTO FALCONI MONTALVO y MARIA AMELIA DE FREITAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DENISSE MARIANA MOLINA RODRIGUEZ, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 28 DE DICIEMBRE DE 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LCDO. COMUNICACION con cédula/pasaporte No. 0911366334 domiciliada en KENNEDY NORTE MZ 703 VILLA1, de estado civil SOLTERA hija de VICTOR DANIEL MOLINA y MARIANA RODRIGUEZ RODAS.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN.

firma del delegado
ROSA NIRA ARBOLEDA LOMBEIDA

firma de la contrayente
DENISSE MARIANA MOLINA RODRIGUEZ

firma del contrayente
ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS

testigo
ESTEFANI KARINA ESPIN BIANCULLI

testigo
ANTONELLA PEREIRA MONTENEGRO

testigo
JUAN CARLOS CARDENAS CONTRERAS

testigo
PEDRO JOSE FALCONI MENA

CERTIFICO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil y Cedulación, que reposa en

testigo
SEBASTIAN ERNESTO SUAREZ VACA

FUERA SEDE/HE

Lugar y Fecha de Matrimonio
QUITO, 21 DE JULIO DE 2012

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA LOCAL ☐



Impreso por: DMOYA, QUITO, 20 DE JULIO DE 2012





Escritura Número:

2014	17	01	62	P04905
------	----	----	----	--------

F:

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION
PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL
DE LOS CONYUGES SEÑORES**

**ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS Y
DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE** del año dos mil catorce, ante mí doctor Cristhian Recalde De La Rosa, Notario Sexagésimo Segundo de este cantón, comparecen los cónyuges señor **ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve dos tres cuatro cuatro ocho guión cuatro y **DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno tres seis seis tres tres guión cuatro, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes comparecen a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación prevista en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Al efecto, en forma libre y voluntaria, de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de disolver la sociedad conyugal que tienen formada los peticionarios.- En tal virtud, yo, en mi calidad de Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito, de conformidad con la disposición legal arriba señalada, doy fe de la presente Acta Notarial que declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges señor **Alexandre Falconi De**

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase tramitar al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial, la siguiente solicitud de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor de la cláusulas que a continuación se expresan.

COMPARECIENTES: Comparecen a realizar la presente petición los cónyuges señores Alexandre Falconí de Freitas y Denisse Mariana Molina Rodriguez, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y de profesión empleado particular y Licenciada en Comunicación, respectivamente.

ANTECEDENTES:

Los cónyuges señores Alexandre Falconí de Freitas y Denisse Mariana Molina Rodriguez, contrajeron matrimonio el 21 de Julio del 2012, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, matrimonio que fuere inscrito en el tomo 211 de la página 91, acta 91, según consta de la partida de inscripción de matrimonio que adjuntamos a la presente.

SOLICITUD:

Con el antecedente arriba indicado comparecemos ante Usted señor Notario para solicitar de CONSUNO que declare la disolución de la sociedad de gananciales que tenemos formada los comparecientes Alexandre Falconí de Freitas y Denisse Mariana Molina Rodriguez, previo el reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas puestas al pie de este documento, para lo cual acompañamos la partida de inscripción de matrimonio, las copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación respectivas.

Transcurridos diez días de tal reconocimiento usted señor Notario convocará a una audiencia de conciliación en la cual nosotros, personalmente y de consuno ratificaremos nuestra voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio.

INSCRIPCIÓN:

El acta respectiva se protocolizará en el Protocolo a su cargo y las copias respectivas se subinscribirán en el Registro Civil correspondiente, particular del cual se tomará nota al margen del acta protocolizada.



C

Escritura Número:

2014	17	01	62	P04905
------	----	----	----	--------

F:

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADO POR: LA NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

A FAVOR DE LOS SEÑORES: ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS Y DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ

QUITO, 16 DE DICIEMBRE DE 2014

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P.A.





RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Julio Plaza Vivar, en esta fecha y en siete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Sexagésima Segunda del cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo **EL ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGA LA NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS Y DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ**, que anteceden.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil catorce.-

DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización del **ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**. Sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Freitas y la señora Denisse Mariana Molina Rodríguez, como consecuencia del matrimonio civil celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el veintiuno de julio del dos mil doce, el cual consta inscrito en Quito, con el número de registro M-060-000211-91, del correspondiente libro del Registro de Matrimonios. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella, y firman al pie de la misma, junto conmigo, de lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que queda protocolizada en esta Notaría pueda ser subinscrita en el Registro Civil correspondiente.-



SR. ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS.

C.C. 171923448-4



SRA. DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ

C.C. 091136633-4



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **CINCO (5) de DICIEMBRE** del año dos mil catorce, ante mí doctor **CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA**, NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO de este cantón, comparecen los señores cónyuges **ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve dos tres cuatro cuatro ocho guión cuatro (171923448-4) y **DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno tres seis seis tres tres guión cuatro (091136633-4), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que constan en la petición de disolución de la sociedad conyugal que antecede; y, al efecto, declaran que estas firmas y rúbricas son suyas y las que usan en todos sus actos públicos como privados.- En consecuencia, convoco a los señores cónyuges **ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS** y **DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ**, a la Audiencia de Conciliación que se realizará en esta misma Notaría transcurridos diez (10) días a contarse desde la presente fecha.- Para constancia de lo actuado, firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS.
C.C. 171923448-4



SRA. DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ
C.C. 091136633-4



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

C

NOTIFICACIONES.- Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el despacho profesional de nuestro abogado patrocinador, Ab. Julio Plaza Vivar, ubicado en la Av. Río Amazonas cuatro siete siete y Roca, Edificio Río Amazonas, segundo piso, oficina doscientos veinte, o en el casillero judicial No. 1309 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador



Alexandre Falconí de Freitas
C.I 1719234484



Denisse Mariana Molina Rodriguez
C.I.0911366334



Ab. Julio Plaza Vivar
Mat. 6613 C.A.P.



Quito, 7 de diciembre de 2015

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de la Ley de Compañías vigente, en mi calidad de Gerente General de la compañía **REPFALC S.A.**, por este medio y dentro del término legal, notifico a ustedes las transferencias de acciones que a continuación detallo:

Cedente:	Cesionario:	Acciones
Luis Alberto Falconí Montalvo	Denisse Mariana Molina Rodríguez	1 (1\$, c/u)
Alexandre Falconí de Freitas	María Amelia de Freitas	799 (1\$, c/u)

Para el efecto, me permito adjuntar la documentación habilitante.

Por su atención, mi agradecimiento.

Atentamente,



Alexandre Falconí de Freitas

CC.- 171923448 - 4

Quito, 8 de diciembre de 2015

Señor

Econ. Alexandre Falconi de Freitas

GERENTE GENERAL

REPFALC S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a la Ley de Compañías y demás normativa societaria aplicable, me permito comunicar a usted para los fines de ley, que yo FALCONI MONTALVO LUIS ALBERTO, en mi calidad de accionista de la compañía REPFALC S.A., he procedido a transferir el total de mis acciones esto es, 1 acción, por el valor nominal de un dólar, en favor de Denisse Mariana Molina Rodríguez, libre de todo gravamen, para lo cual firmamos de manera conjunta al pie de este documento.



.....
CEDENTE:

FALCONI MONTALVO LUIS ALBERTO

CC.- 1703167179



.....
CESIONARIO:

Denisse Mariana Molina Rodríguez

CC.- 0911366334

DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

001233



ESCRITURA NUMERO CERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (03773)
CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgan:

DRA. MARTHA SOFIA HERNANDEZ GALVEZ
DR. LUIS ALBERTO FALCONI MONTALVO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS-J.C. *Di 3^{ra} copia*

DI 3^{ra} copia

DI 4^{ta} copia

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de junio del dos mil diez, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, intervienen en la celebración de este convenio, los señores Doctora MARTHA SOFIA HERNANDEZ GALVEZ, de estado civil soltera y el Doctor LUIS ALBERTO FALCONI MONTALVO, de estado civil divorciado, con cédulas de ciudadanía números 170407011-7 y 170316717-9, respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen libre y voluntariamente, en la celebración de este convenio, los



señores Doctora MARTHA SOFIA HERNANDEZ GALVEZ, de estado civil soltera y el Doctor LUIS ALBERTO FALCONI MONTALVO, de estado civil divorciado, con cédulas de ciudadanía números 170407011-7 y 170316717-9, respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CAPITULACIONES**

MATRIMONIALES.- Por lo expuesto anteriormente, los Otorgantes libre y voluntariamente, acuerdan que durante su vida matrimonial, los cónyuges se llevarán bajo las siguientes reglas:

2.1.- Cada cónyuge tendrá la libre administración y disposición de sus bienes muebles e inmuebles que adquirieron anteriormente y durante su vida matrimonial, así como, de los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza, y dividendos de inversiones en compañías, que estos generen durante su vida matrimonial, por lo que cada cónyuge intervendrá por si solo en los actos de conservación, administración y disposición de esos bienes.

2.2.- Cada cónyuge será responsable por las obligaciones que hayan adquirido anteriormente y durante su vida matrimonial. **2.3.-** Serán bienes de la sociedad conyugal, aquellos que así se determinen en el

respectivo título de dominio. **2.4.-** Los cónyuges contribuirán con los gastos en forma equitativa para el sostenimiento decoroso de su hogar. **2.5.-** Para una más fácil aplicación de estas capitulaciones

matrimoniales, en los actos, juicios, principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles y/o inmuebles, se hará referencia al otorgamiento y existencia de estas capitulaciones matrimoniales; más la omisión en consignar estos datos no afectará el acuerdo que por este

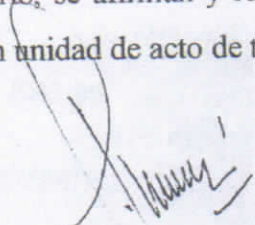
5

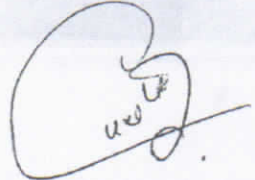
DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

091285



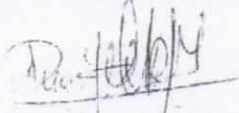
instrumento pactan los otorgantes. **TERCERA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente por su naturaleza es indeterminada. **CUARTA.-CONTROVERSIA.-** Los otorgantes para el evento de reclamación judicial renuncian domicilio, y se sujetan a los jueces de lo civil de Pichincha y al trámite verbal sumario a elección de la parte actora. **QUINTA.-MARGINACIÓN.-** Se tomará nota de estas capitulaciones matrimoniales al margen de la partida de matrimonio civil que celebren los Otorgantes. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura de capitulación matrimonial.- (firmado) Doctora Isolde Morales, matrícula número ocho mil ochocientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL.** Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


DRA. MARTHA SOFIA HERNANDEZ GALVEZ
CC. 1704070117


DR. LUIS ALBERTO FALCONI MONTALVO
CC. 1703167179


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: SE OTORGO ANTE, EL DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADA POR MARTHA SOFIA HERNANDEZ GALVEZ Y OTRO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ


DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

